

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 062/94

Junio 17 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de acuerdo al art. 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades, están facultadas a crear o participar en Empresas descentralizadas y/o desconcentradas para la prestación de servicios municipales (Aseo Urbano), cuando por razones administrativas, económicas, técnicas institucionales, resulta conveniente a los intereses de la colectividad.

Que, de acuerdo a Resolución Municipal N° 179/93, emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre, el 28 de septiembre de 1993, se crea la Empresa Municipal de Aseo "EMAS", como un organismo técnico, con autonomía económica vía cobro de tarifa, cuyo objetivo es, mantener limpia la ciudad de Sucre, la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados por las actividades de la comunidad.

Que, el H. Alcalde Municipal, ha presentado al Ente Deliberante el estudio denominado Análisis de Escenarios Tarifarios y de cuyo contenido la Comisión Mixta Técnico-Económica del H. Concejo Municipal, ha emitido el informe N° 003/94 de 16 de mayo de 1994.

Que, dicho informe aprobado por el plano del Concejo y en concordancia con el documento señalado sugiere que el sistema de facturación sea integrado y que se utilice como entidad de cobro a la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A., cancelando a ésta Institución la comisión correspondiente por el servicio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, en su condición de Presidente del Directorio de la **Empresa Municipal de Aseo Sucre (EMAS)**, la suscripción de un Convenio con la **Cooperativa Eléctrica Sucre S.A.** para que realice el cobro de la tarifa de la Empresa Municipal de Aseo Sucre (EMAS), por intermedio del sistema de facturación que CESSA utiliza.

La tarifa será integrada y aplicada de acuerdo a la escala tarifaria que debe ser aprobada por el H. Concejo Municipal

Art. 2º La H. Alcaldía Municipal reconocerá dentro del Convenio, una comisión en favor de la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A., consistente en un porcentaje que no supere el 6% del valor de cada factura y del total.

Art. 3º La Cooperativa Eléctrica Sucre S.A., traspasará mensualmente el importe recaudado a la cuenta bancaria de EMAS, acompañando la liquidación correspondiente de ingresos y costos de los servicios.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.